

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2021-00065-00
Demandante: TILCIA GARCÍA TOLOZA
Demandado (a): ASILO SAN CRISTOBAL DE OIBA, representante legal PEDRO JOSÉ GARCÍA PUENTES
Proceso: Ordinario Laboral

El demandado ASILO SAN CRISTOBAL DE OIBA, representante legal PEDRO JOSÉ GARCÍA PUENTES identificado con la Cedula de ciudadanía No. 91.109.202 Expedida en Socorro (Santander), contestó la demanda, proponiendo excepciones, previa y de mérito, reuniendo su contestación los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Trabada debidamente la litis, se procederá a fijar fecha para celebrar la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y S.S. y se reconocerá personería al apoderado judicial de la parte pasiva, conforme al poder a él conferido.

Es de advertir a las partes y apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia antes fijada, les traerá las consecuencias previstas en los artículos 71 y 77 del C.P.T. y S.S.

La audiencia pública se llevará acabo de manera virtual a través de la aplicación LIFESIZE.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del demandado ASILO SAN CRISTOBAL DE OIBA, representante legal PEDRO JOSÉ GARCÍA PUENTES, de conformidad a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: CITAR a las partes demandante y demandada, para que comparezcan personalmente, con o sin sus apoderados, a la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., en la cual se intentarán conciliar las diferencias existentes entre ellos, se resolverán las excepciones previas si a ello hay lugar, se tomarán las medidas de saneamiento necesarias para evitar nulidades y sentencias inhibitorias, se fijará el litigio y en Primera Audiencia de Trámite, se hará el correspondiente decreto de pruebas. Para tal efecto, se señala el día Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

ADVERTIR a las partes y apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia antes fijada, les traerá las consecuencias previstas en los artículos 71 y 77 del C.P.T. y S.S.

TERCERO. TENER al abogado CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ CRISTANCHO, con c.c. N° 91.456.708 y con T.P. N° 237.183 del C.S. de la J., como apoderado judicial del

demandado ASILO SAN CRISTÓBAL DE OIBA (Sder.), en virtud del poder legalmente a él conferido.¹

CUARTO: Se indica a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; para tal efecto, se deberán atender las siguientes reglas:

1. Descargar o instalar en su respectivo dispositivo electrónico, la aplicación LIFESIZE
2. Contar con conexión a internet.
3. Recibido el correo de parte del juzgado de manera previa a la fecha de la realización de la audiencia virtual, encontrará el LINK correspondiente para acceder a la misma de manera directa haciendo click en él, una vez lo haga, aparecerá en pantalla la siguiente imagen:



4. Se debe activar:
 - a. “audio del dispositivo” o “teléfono” según sea el caso.
 - b. El micrófono
 - c. La cámara
5. Hechas las activaciones correspondientes, en el recuadro “unirse” hacer nuevamente click, para quedar vinculado a la audiencia en la fecha que viene señalada de auto.
6. Estar conectados 10 minutos antes, a través del link que les fue remitido a sus correos electrónicos.
7. Si desea tener acceso al expediente puede comunicarse a la línea telefónica N° 317-5839881, a efectos de contactarse con el Juzgado para tal fin.
8. Coordinar entre los poderdantes y sus respectivos apoderados la logística que llevan a cabo para comparecer a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee947bc3566dcf44d8630e8a1e2ac454f3623c860b818516fed373d37e859bb**

Documento generado en 02/08/2021 12:17:43 PM

¹ Ver expediente digital: Carpeta 0001 CUADERNO PRINCIPAL – PDF 0007 CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS, en folios digitales 19 y 20

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>